



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000143
Nº.....

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 17 ABR 2018

VISTOS:

El Memorandum N° 260-2018/INABIF.UDIF de la Directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, el Informe N° 85-2018/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano, el Informe N° 178-2018/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 260-2018/INABIF.UDIF, de fecha 1 de marzo de 2018, la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, comunicó a la Sub Unidad de Potencial Humano de la solicitud de licencia formulada por la Directora del CEDIF Magdalena Robles Canales - Nazca- Ica, Lic. MIRIAM LUISA BARRA CALLATA, por el fallecimiento de su señora madre. Además, señaló que las funciones de la Dirección del referido CEDIF, quedarán a cargo de la trabajadora CAP Lic. ROSA LUISA AGUILAR ATAHUA, Especialista Social II.

Que, mediante la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 25 de fecha 16 de marzo de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano otorgó 8 días de licencia, del 28 de febrero al 7 de marzo de 2018, a la trabajadora MIRIAM LUISA BARRA CALLATA, Directora I del CEDIF Magdalena Robles Canales - Nazca- Ica, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Inabif, por fallecimiento de su madre.

Que, a través del Informe N° 85-2018/INABIF.UA-SUPH de fecha 27 de marzo de 2018, la Sub Unidad de Potencial Humano, concluyó que en mérito de lo propuesto por la Directora de la UDIF, en aplicación de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo", procede la encargatura temporal de la trabajadora CAP ROSA LUISA AGUILAR ATAHUA, Especialista Social II, durante el periodo del 28 de febrero al 7 de marzo de 2018, por la licencia por luto de la trabajadora MIRIAM LUISA BARRA CALLATA;

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno de Trabajo – RIT del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351, del 29 de octubre del 2001, establece que a través del encargo, se autoriza a un trabajador con vínculo laboral, para desempeñar cargos de nivel directivo o de confianza dentro de la entidad por ausencia del titular. Se considera cargos de nivel directivo aquellos que, sin ser de confianza, conllevan un nivel de dirección y/o decisión en el área de su competencia. Los cargos de Directores y Administradores de las Unidades Operativas, serán considerados como cargos de nivel directivo. Asimismo, se precisa en dicha disposición que el encargo es temporal, excepcional y no debe exceder del periodo presupuestal;

Que, el numeral 5.2 del punto V Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 de fecha 16 de septiembre de 2013, señala que el encargo de funciones o de puesto en situaciones previstas recae sobre los siguientes supuestos: enfermedad o accidente que origine incapacidad, fallecimiento del titular del cargo, o familiar directo (cónyuge, hijos, padres o hermanos) entre otros;



Que, el numeral 5.5 de la citada Directiva, establece que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, dado que nos hallamos ante una encargatura cuyo periodo de vigencia ya inició, corresponde regularizar dicha situación, sin perjuicio del deslinde de responsabilidad por la demora en la tramitación;

Que, el encargo temporal se realiza con eficacia anticipada del 28 de febrero al 7 de marzo de 2018, al amparo de lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, con la finalidad de validar los actos y acciones que la encargada pueda haber realizado, siendo que a su vez se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través del CEDIF Magdalena Robles Canales - Nazca- lca, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar;

Con los vistos de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Manual de Operaciones del Inabif, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N°190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 100-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCARGAR a la trabajadora CAP ROSA LUISA AGUILAR ATAHUA, Especialista Social II, las funciones del cargo de Directora del Centro de Desarrollo Integral de la Familia Magdalena Robles Canales – Nazca- lca, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Inabif, con eficacia anticipada del 28 de febrero al 7 de marzo de 2018, por motivo de licencia otorgada a la titular.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF (STPAD), a fin de que proceda conforme a sus facultades con el deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación de la presente encargatura.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la trabajadora ROSA LUISA AGUILAR ATAHUA y a los órganos correspondientes para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,


YOLANDA BERTHA ERAZO FLORES
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

